



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004935

Fecha: 10/08/2022

DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se hace unos encargos temporales de Directivos Docentes y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaría de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante el Decreto 2022070004241 del 05 de julio de 2022, se concedió permiso sindical remunerado al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707, vinculada en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso, a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, del permiso sindical remunerado concedido al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, se hace necesario encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria.

En razón del encargo como Directora Rural en vacante temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.397**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices ésta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		8/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. A. O.	04/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.